Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

C.I.F. P-4805400-A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN VARIOS MONTES CONSORCIADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PÚBLICAS PROPIETARIAS

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye el aprovechamiento forestal por el procedimiento abierto mediante subasta de los siguientes lotes de arbolado, en virtud de lo dispuesto el Artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Bizkaia:

OBJETO

Monte de Utilidad Pública 93 "ERETZA" y de la pertenencia del Ayuntamiento de

GÜEÑES.

EXPEDIENTE: AF-DIP 23-1-094

1.- DATOS DEL MONTE Y CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TM	GÜEÑES
Pertenencia	AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES
Monte	ERETZA MUP 93
Paraje-Parcela:	ERETZA
Rodal:	6,7 /PARTE) Y 5 (PARTE)
Superficie	23,80 HAS
Especie:	PINUS. RADIATA
Edad:	34 AÑOS
Clase aprovechamiento	3ª CLARA
Nº de pies:	1.718 PIES
Volumen:	1.168,65 ESTEREOS
Precio unitario:	17,45 €/EST. TASAS E IMPUESTOS EXCLUIDOS

LIMITES

N.:	RODALES DE PINO DEL MP 442 LA BORTAZA
S.:	Pista general Saracho a Eretza
E.:	PARCELAS DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES
O.:	RODALES DE PINO DEL MP 442 LA BORTAZA

2.- TIPO DE APROVECHAMIENTO:

TERCERA CLARA

3.- MODALIDAD

A RESULTAS DE MEDICIÓN

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9 MESES

5.- PARQUES DE MADERA

LOS DEL PROPIO MONTE

6.- VALOR DEL APROVECHAMIENTO

Tasación	20.392,94€ más IVA (21%)
Tasas	Por ubicación e inventario, valoración, señalamiento y reconocimiento final. Se establecerán en función del importe de adjudicación y volumen.
Impuestos	I-V-A.: 21% sobre el importe de adjudicación.

C.I.F. P-4805400-A

OBJETO

TM	GÜEÑES
Pertenencia	AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES
Monte	ERETZA
Paraje-Parcela:	ERETZA
Rodal:	30
Superficie	5,95 HAS
Especie:	PINUS. RADIATA
Edad:	34 AÑOS

Clase aprovechamiento	3ª CLARA
Nº de pies:	389 PIES
Volumen:	335,16 ESTEREOS
Precio unitario:	19,32 €/EST. TASAS E IMPUESTOS EXCLUIDOS

Monte de Utilidad Pública 93 "ERETZA" y de la pertenencia del Ayuntamiento de

GÜEÑES.

EXPEDIENTE: AF-DIP 23-1-095

1.- DATOS DEL MONTE Y CARACTERÍSTICAS DEL APORVECHAMIENTO

LIMITES

N.:	RODAL 37 (Chamaecyparis lawsoniana) del MUP 93 ERETZA
S.:	MP 447 ORCOÓN DE GOROJO
E.:	RODAL 26 Y 29 DEL MUP 93 ERETZA
O.:	RODALES 31 Y 37 DEL MUP 93 ERETZA

2.- TIPO DE APROVECHAMIENTO:

TERCERA CLARA

3.- MODALIDAD

A RESULTAS DE MEDICIÓN

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9 MESES

5.- PARQUES DE MADERA

LOS DEL PROPIO MONTE

6.- VALOR DEL APROVECHAMIENTO

Tasación	6.475,29€ más IVA (21%)
Tasas	Por ubicación e inventario, valoración, señalamiento y reconocimiento final. Se establecerán en función del importe de adjudicación y volumen.
Impuestos	I-V-A.: 21% sobre el importe de adjudicación.

C.I.F. P-4805400-A

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia y la supervisión de la Entidad titular del monte, siendo objeto de apeo todos los pies que a tal fin se encuentren señalados o sean indicados por dicho personal.

C.I.F. P-4805400-A

2.- Régimen Jurídico.

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado y la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 3/2007 de modificación de la Norma Foral 3/1994de Montes Y Administración de Espacios Naturales Protegidos en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Subsidiariamente se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

C.I.F. P-4805400-A

3.- Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por subasta o licitación pública, con un único criterio de adjudicación, con concurrencia pública y general, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto ofertado por los licitadores y al alza sobre la tasación base.

4.- Precio de licitación.

El presente contrato no supone compromiso económico de gasto para la Administración. El precio de licitación es la contraprestación que la Administración recibe de la persona adjudicataria a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto del contrato. Esta contraprestación deberá satisfacerse mediante el abono del precio de adjudicación a la administración.

El precio mínimo de licitación será mejorable al alza, entendiéndose que el precio final se establecerá **"a riesgo y ventura"** y referido a los materiales en pie objeto de aprovechamiento, se cifra en el siguiente precio mínimo de licitación para cada expediente de corta:

- EXPEDIENTE AF-DIP23-1-094 20.392,94 + 21 % DE IVA
- EXPEDIENTE AF-DIP23-1-095 6.475,29 + 21 % DE IVA

El precio del contrato para cada expediente de corta será el que resulte de la adjudicación de este y no podrá serpor importe inferior al precio mínimo de licitación.

Durante la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

5.- Pliegos, documentación e información complementaria

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación de este expediente, se encuentran disponibles, para su examen, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Güeñes.

6.- Publicidad.

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de condiciones particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información relevante.

C.I.F. P-4805400-A

7.- Empresas licitadoras

7.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de contratar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos

presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización del aprovechamiento

C.I.F. P-4805400-A

El Servicio de Montes, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite, el emplazamiento del objeto del contrato e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, "la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del aprovechamiento, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición

por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

8.- FIANZAS

a) Para tomar parte en la licitación, se establece una fianza del 3% del valor del aprovechamiento, que se entregará juntamente con la oferta, en metálico , aval bancario o cheque conformado, a nombre del Ayuntamiento propietario del monte.
b) Se establecerá una fianza para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las vía de extracción, tanto generales como de desembosque, cuya cuantía determinará el Ayuntamiento propietario, apareciendo claramente definida en el momento de la subasta.

C.I.F. P-4805400-A

9.-CLAUSULAS

Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se

C.I.F. P-4805400-A

hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien _____ ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

C.I.F. P-4805400-A

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.°_, con NIF n.°_____ ,en representación de la Entidad _____ , con NIF n.° _____, a

efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de _____.-

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está Incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.-

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ , a de _____ de 2021 .

Firma del declarante,

Fdo.:

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del valor de tasación del aprovechamiento.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

Sobre 2: Proposición Económica.

Deberá tener la siguiente inscripción*: "Proposición económica para participar en la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en montes de Utilidad Pública"*

La proposición económica expresará, para cada uno de los lotes a los que se presente oferta la empresa licitadora, el precio ofertado, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Cada empresa licitadora podrá presentar oferta a más de un lote y podrá ser adjudicataria de uno o más lotes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

C.I.F. P-4805400-A

10. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Apertura de Ofertas

C.I.F. P-4805400-A

La Mesa de Contratación se constituirá el primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.1.- Evaluación de las proposiciones económicas

La Mesa evaluará las proposiciones, utilizando el precio como único criterio de valoración de las ofertas, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado.

C.I.F. P-4805400-A

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales en cuantía se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta.

La adjudicación tendrá lugar en el plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles desde la apertura de las ofertas recibidas o en su caso, una vez aportada la documentación por las personas adjudicatarias.

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato, lo notificará a los licitadores, justificando su improcedencia para el interés público, sin que la instrucción del expediente, la celebración de la licitación pública o la valoración de las proposiciones generen derecho alguno para quienes participaron en el expediente.

Se declarará la adjudicación desierta cuando no se hayan presentado proposiciones admisibles, y se declarará fallida cuando no pueda formalizarse el acto de disposición por incumplimiento de la persona adjudicataria.

C.I.F. P-4805400-A

12.- Garantía definitiva.

11.1. Para cada uno de los lotes, la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, por razones de protección y conservación del monte, por sus especiales condiciones de orografía y calidad y diversidad de especies, se podrá exigir una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la garantía total será del 10 % del citado precio.

10.2. La Administración requerirá a la citada empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el

siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

11.3. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos V, VI, VII u VIII

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

C.I.F. P-4805400-A

13.- Formalización del contrato.

1. El contrato se formalizará en un plazo no superior a quince días hábiles contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano competente en los 30 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del precio base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se podrá indemnizar a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

14.- Formas de pago

EXPEDIENTES QUE NO SUPERAN EL VALOR DE 75.000€ (IVA INCLUIDO)
En montes de utilidad pública, el importe del 24% (15% si el monte está en régimen de consorcio) sobre el importe del aprovechamiento (correspondiente al Fondo de Mejoras) y las Tasas, se liquidan en el término de VEINTE DÍAS a partir de la fecha de adjudicación, de conformidad con El artículo 3º del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento, así como el 75% (85% en el caso de consorciados) correspondiente al Ayuntamiento propietario del monte.

Si en el plazo de veinte días a contadas a partir de la adjudicación definitiva del aprovechamiento no se hubieran llevado a cabo los ingresos previstos, el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural procederá a la anulación de la adjudicación del aprovechamiento.

EXPDIENTES DE RESULTAS DE MEDICIÓN

A medida que avance el aprovechamiento, si se supera el volumen previsto inicialmente y pagado antes del inicio, se irán haciendo las liquidaciones parciales periódicas si procede y en todo caso, se procederá a la liquidación final en función del volumen total resultante tras finalizar la extracción de la madera.

15.- Ejecución del contrato

C.I.F. P-4805400-A

15.1.- Dirección técnica del aprovechamiento

El contrato regido por este pliego contará para cada uno de los lotes con un Director Técnico o facultativo, nombrado por la jefatura del Servicio de Montes y, en su defecto, dicha labor será desarrollada por la jefatura de la Sección de Producción y Conservación Forestal correspondiente, que será la persona responsable del contrato correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, la empresa contratista facilitará a la Dirección responsable del contrato, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Para el desempeño de su función, la Dirección podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La designación de la Dirección responsable será comunicada a la empresa contratista por la Administración tras la formalización del contrato y antes de la fecha de entrega del aprovechamiento y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

15.2.-Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.

C.I.F. P-4805400-A

15.2.1.- Ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento.

Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vía forestal.

15.2.2.-Responsabilidad por los trabajos y daños.

C.I.F. P-4805400-A

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

15.2.3.-Plazos de ejecución.

El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día de la firma del Acta de Entrega, si no tuviese reservas o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo del aprovechamiento.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

16.1.-Entrega del aprovechamiento.

Una vez cumplimentadas las condiciones previstas y entregado o avalado el precio del remate, la empresa adjudicataria podrá solicitar la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de entrega de la zona objeto del aprovechamiento, que se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la formalización del contrato, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrito por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

No podrá iniciarse el aprovechamiento, por tanto, sin que se haya extendido el acta de entrega o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

C.I.F. P-4805400-A

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato.

16.2.-Fuerza Mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa adjudicataria, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

C.I.F. P-4805400-A

16.3.-Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer las penalidades determinadas en esta Cláusula.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa adjudicataria hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en este apartado.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En lo que se refiere al cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales recogidos en las Cláusulas de 14.7.1"Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral" y 14.7.2 "Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

. El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

. En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Departamento de Agricultura.

. La inexistencia o no aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007 para igualdad entre hombre y mujeres, obligatorio si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, se penalizará con el 1% del importe del contrato.

. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, señaladas en el apartado Y de este pliego, se penalizará de la siguiente forma:

C.I.F. P-4805400-A

. El incumplimiento de las especiales de ejecución. Por lo que un primer incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 2 % del presupuesto del contrato.

. En el supuesto de un segundo incumplimiento de las mismas condiciones dos y tres se impondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 5% del presupuesto de contrato

. En el supuesto de un tercer incumplimiento de las condiciones dos y tres, señaladas anteriormente, así como el incumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, el mismo será calificado como grave y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

C.I.F. P-4805400-A

16.4.-Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.5.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

16.5.1.- Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP

En particular:

. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las empresas subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

C.I.F. P-4805400-A

. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

16.5.2.- Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

17.-Tributos y gastos necesarios para la ejecución.

Son de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares. Asimismo,

C.I.F. P-4805400-A

los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, el adjudicatario deberá solicitar en las entidades titulares de las mismas las licencias para la utilización de las pistas forestales y caminos rurales con vehículos pesados.

Asimismo, correrán a cuenta del adjudicatario los posibles gastos por verificación y ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc que la Dirección estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1 % del precio de adjudicación del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria estará obligado a satisfacer los gastos derivados de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos; las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos; y cualquier otro gasto o indemnización que tenga su causa en la ejecución del contrato

Correrán a cuenta del adjudicatario las señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes, así como la limpieza general del monte objeto del aprovechamiento y retirada de todos los restos generados consecuencia del mismo.

17.1.-Señalización del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

C.I.F. P-4805400-A

17.2.-Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en este apartado.

17.3.-Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio de Montes; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad

C.I.F. P-4805400-A

propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Servicio de Montes iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

17.4.-Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de

C.I.F. P-4805400-A

contratación de oficio o a instancia de la empresa adjudicataria mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato.

18.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava, LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes sobre este tipo de contratos, no obstante, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los actos jurídicos separables que se dicten en

C.I.F. P-4805400-A

relación con la preparación y adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal objeto de este pliego.

Los adjudicatarios de este tipo de contratos se someten expresamente a los juzgados y tribunales correspondientes a la población donde radique el órgano competente para la adjudicación del contrato para cualquier cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del mismo.

C.I.F. P-4805400-A

Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

C.I.F. P-4805400-A

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en

_____ , , n.° , con NIF n.°_____,

en representación de la Entidad_____ , con

NIF n.° _____, enterado del expediente para la enajenación delbien patrimonial _____ mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

EXPEDIENTE DE CORTA 1:_____ euros.

EXPEDIENTE DE CORTA 2:_____ euros.

En , a de de 2023.

Firma del licitador,

Fdo.: